



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver, a 20 de noviembre de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **“REUBICACION DE BALIZAS DE ENFILACION 3ER CAMBIO DE RUMBO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres Personas No. IO-009J2X002-E39-2019**, considerando que la empresa **CORPORATIVO COSTA AFUERA, S. A. DE C.V.** en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

*La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros... y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que “corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común”;*

Por otro lado, el Sistema Integral de Señalamiento Marítimo en el Puerto de Tuxpan, Ver., a cargo de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. el cual consta de 43 señales y que

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada,
Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807
www.puertotuxpan.com.mx





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, 9 fracción V, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículo 17 fracción III de la Ley de Puertos y artículo 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que estipula que la navegación, atraque, permanencia de embarcaciones y los servicios de pilotaje y remolque en los puertos, se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia, así como supervisar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y de ayudas a la navegación, señales que deben de funcionar libres de obstrucciones ininterrumpidamente los 365 días del año.

Por lo anterior, los servicios de tráfico marítimo del Puerto de Tuxpan debe tener el equipamiento suficiente para ofrecer servicios más ágiles, eficientes y seguros para el movimientos de mercancías que se está desplazando por la dinámica actual del comercio que se está concentrado en el Puerto.

Así mismo se cita la siguiente cronología de los eventos que dieron origen para la reubicación de las balizas de enfilación 3er cambio de rumbo así como la instalación de las miras diurnas:

- Con fecha 18 de abril del 2018 con oficio APITUX-DG-759/2018 en su primer párrafo manifiesta lo siguiente:

En relación al proyecto ejecutivo del "Muelle de la terminal de almacenamiento y suministro en el puerto de Tuxpan Veracruz", a la autorización técnica emitida por esa Dirección General de Puertos el 9 de marzo de 2018, me permito informarle que atendiendo las recomendaciones emitidas en las conclusiones del estudio de maniobrabilidad realizado por el Instituto Mexicano del Transporte.

Fue necesario realizar ajuste al proyecto de dragado y señalamiento marítimo específicamente en las plantilla del canal de navegación del cadenamiento 1+900 al 3+120, de 100 metros a 125 metros de ancho. En consecuencia, derivado en una ligera modificación del eje del canal de navegación hacia la margen sur y de la señalización marítima correspondiente. **ANEXO I**

- Se realizaron las gestiones antes instancias de Gobierno Federal conforme a la no afectación de vías de las tuberías existentes en las áreas requeridas para la instalación de las balizas denominadas Enfilación 3er Cambio de rumbo, que deriva de la autorización del dragado de profundización y rectificación del canal interior de navegación y de acuerdo a proyección de línea de eje del canal se determinó su nueva posición en terrenos a cargo de Pemex.



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología



FIGURA 1. Nueva Posición de las Balizas del Enfilación 3er Cambio de rumbo Anterior y Posterior

- Por lo otro lado aunado a lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2018 se recibe oficio No. 619/18, por parte de capitanía de puerto en el cual solicitan la instalación de miras diurnas en las balizas de situación y de enfilación, esto en cumplimiento con las normas internacionales y recomendaciones de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA/AISM). **ANEXO II**
- Por otro lado y de acuerdo a la Segunda Sesión del año 2019 del subcomité de señalamiento marítimo celebrada el 09 de octubre del presente, se tomaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen..., Acuerdo No. 1)La APITUX continuará las gestiones con PEMEX para poder realizar y concluir el proyecto del Sistema Integral de Señalamiento Marítimo del Puerto; Acuerdo No. 2) La APITUX determinara que en caso de que no se autoricen las gestiones en los terrenos de PEMEX, iniciara la reubicación de las balizas del 3er. Cambio de rumbo como segunda opción el colocar balizas de enfilación sectorial entre el estero palma sola y el Rack de tubería de PEMEX, con una altura entre 24 y 36 metros.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere llevar a cabo los trabajos mencionados al inicio del documento, con la finalidad de contar con equipo de señalamiento que funcione eficientemente, por lo que es necesario reubicar las dos balizas de enfilación del tercer cambio de rumbo y recuperar la visibilidad de las señales (linternas) y de esta forma contribuir a que el servicio de tráfico marítimo incremente la seguridad y la eficiencia de las operaciones de navegación a través del Sistema Integral de Señalamiento Marítimo, infraestructura importante para la navegación marítima en el Puerto de Tuxpan, Ver.





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 Fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 3, 4, 7 fracción 1, 8 fracción VIII, 9 fracción V, 60, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 17 fracción III de la Ley de Puertos, 28 fracción XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 14, 60 y 90 de las Reglas de Operación del Puerto y demás relativos a los ordenamientos jurídicos en cita.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E39-2019**, para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-
2. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
3. Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.
4. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en: reubicación de balizas de enfilación del 3er. Cambio de rumbo anterior y posterior, en la margen derecha del río así como la colocación de miras diurnas, incluyendo las siguientes partidas:

- ✓ Cimentación de estructuras
- ✓ Instalación de estructuras autosoportadas
- ✓ Instalación de sistema de pararrayos
- ✓ Instalación de miras diurnas

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del 27 de noviembre al 30 de diciembre de 2019, es decir un plazo de 34 días naturales.

ANEXO III

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto de **"REUBICACION DE BALIZAS DE ENFILACION 3ER CAMBIO DE RUMBO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** ANEXO IV

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada,
Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807
www.puertotuxpan.com.mx





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

El monto correspondiente por llevar a cabo la **"REUBICACION DE BALIZAS DE ENFILACION 3ER CAMBIO DE RUMBO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, asciende a un importe de **\$1, 403,292.90 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N. SIN I.V.A)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA. ANEXO V**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E39-2019** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 05 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E39-2019**, a las empresas: CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V., INGENIERÍA APLICADA DE TUXPAM, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V., y CONSORCIO INDUSTRIAL GLOBAL, S.A. DE C.V., para la ejecución de **LOS TRABAJOS**, llevándose a cabo el día 14 de noviembre del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE ORIGINAL SIN IVA	IMPORTE CORREGIDO SIN IVA
CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V.	\$1,381,042.50	\$1,403,292.90
INGENIERÍA APLICADA DE TUXPAM, S.A. DE C.V.	\$1,455,721.59	\$1,455,721.59
CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V.	\$1,469,495.09	\$1,469,495.09

En cuanto a la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL GLOBAL, S. A. DE C.V, el día 12 de noviembre de 2019 se recibió oficio de disculpa por parte de la citada empresa, misma que manifiesta que no podrá participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E39-2019. **ANEXO VI**

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo, **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

b) EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUX, además al asegurarnos que **LA CONTRATISTA** seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.

c) EFICIENCIA.- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

d) IMPARCIALIDAD.-Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

e) HONRADEZ.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para LA APITUX.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA APITUX.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que **LA CONTRATISTA CORPORATIVO COSTA AFUERA, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposiciones que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución de **LOS TRABAJOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$1, 403,292.90**



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N. SIN I.V.A). ANEXO VII

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

VII.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMÍREZ
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Y CONTRATOS**

REVISÓ

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN.**

Vo. Bo.

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ

ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTES
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

